

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN MEDIANTE FIRMA ELECTRONICA AVANAZADA, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIZETH VERÓNICA VALDEZ MEZA, EN ADELANTE ("UNIVERSIDAD TECMILENIO") Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ("SOCIO FORMADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REBECA VALENZUELA ALVAREZ EN CONJUNTO COMO ("LAS PARTES") AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES.

I. DECLARA "UNIVERSIDAD TECMILENIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que su representante LIZETH VERÓNICA VALDEZ MEZA cuenta con todos los poderes y facultades suficientes, así como las autorizaciones necesarias (corporativas, estatutarias u otras) para celebrar válidamente este Acuerdo en su nombre y representación.
- C) Que cuenta con su domicilio fiscal en Av. Paseo del Acueducto No. 2610, colonia Del Paseo Residencial en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909 y se encuentra inscrita ante las autoridades fiscales con el R.F.C. EIS430714ER6
- D) Que cuenta con los siguientes datos de contacto:

Luz Angélica Salazar Martínez
662 109 04 50 Ext 4304
luz.salazar@tecmilenio.mx
Coordinación de Vivencia Estudiantil Campus Hermosillo

II. DECLARA EL "SOCIO FORMADOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo primero del Decreto que lo creó, emitido por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 2 de diciembre de 1999.
- B) Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.
- C) Que la Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la juventud, con su nombramiento con No. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021; quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación, así como lo estipulado en el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

D) Que, para efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

E) Que cuenta con los siguientes datos de contacto:

Lic. Jesús Hiram López López
Comonfort no. 52 y Z. cubillas
TELEFONO
Hiramlopez21@hotmail.com
PAGINA DE INTERNET

III. ALCANCES DEL ACUERDO

A. OBJETO DE LA COLABORACIÓN: Las partes establecen las bases de colaboración a través de las cuales se llevará a cabo la selección de alumnos de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" que habrán de llevar a cabo el SERVICIO SOCIAL señalado a continuación, a través de la asignación de actividades a desarrollar en las instalaciones o de manera virtual como lo designe "EL SOCIO FORMADOR", dando seguimiento y asignando un tutor interno a los alumnos en los siguientes tipos de SERVICIO SOCIAL:

Servicio Social Comunitario

Servicio Social Profesional

El proyecto o actividades a realizar se desarrollarán hasta cubrir 240 (doscientas cuarenta) horas para cada tipo de servicio o acumulando las 480 (cuatrocientas ochenta) horas en SERVICIO SOCIAL comunitario. Se sugiere realizar 120 horas por tetramestre o 240 horas para período semestral dependiendo de la modalidad académica cursada.

B. VIGENCIA: La vigencia de presente será de 2 años a partir de la firma del presente instrumento por ambas partes.

C. ÁREAS DE COLABORACIÓN: El "SOCIO FORMADOR" y "UNIVERSIDAD TECMILENIO" colaborarán en la selección, no exclusiva, de alumnos de UNIVERSIDAD TECMILENIO para el desempeño del SERVICIO SOCIAL. Al efecto el "SOCIO FORMADOR" compartirá sus vacantes de SERVICIO SOCIAL a la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" para que comunique a los alumnos y puedan participar en la selección de las vacantes.

D. ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

I. Será prioridad a cargo del "**SOCIO FORMADOR**", los compromisos siguientes:

- i. Dentro de lo posible observar y hacer cumplir el/los Reglamento Escolar de Profesional y Maestría, Capítulo V. SERVICIO SOCIAL
- ii. Asignar un tutor que asigne y de seguimiento de las actividades que realizará el alumno.
- iii. Entregar al alumno los formatos firmados que "UNIVERSIDAD TECMILENIO" requiere para el acreditamiento de horas de SERVICIO SOCIAL.
- iv. Coordinar las diversas actividades de los alumnos a realizar dentro de sus instalaciones o de manera virtual.
- v. En caso de servicio social comunitario: fomentar en el practicante la conciencia de servicio, solidaridad y reciprocidad ante los diversos problemas sociales.
- vi. En caso de servicio social profesional: fomentar de la aplicación teórico-práctica del conocimiento en actividades relacionadas al mercado laboral, el cual se verá reflejado en un beneficio para la sociedad.
- vii. Respetar en todos los casos el horario de clase de los alumnos y asegurarse que las actividades asignadas no les expongan a algún tipo de riesgo o perjuicio. En consecuencia, el "SOCIO FORMADOR" se compromete de igual forma a proporcionar vacaciones a los alumnos en los periodos de cierre de instalaciones de "UNIVERSIDAD TECMILENIO", de conformidad con el calendario escolar que se encuentre vigente.

- viii. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene establecidas por la legislación vigente de acuerdo al giro de el "SOCIO FORMADOR".
 - ix. En caso de aplicar atender llamada de seguimiento con el profesor asignado por UNIVERSIDAD TECMILENIO al menos una vez durante el periodo académico.
 - x. Dentro de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad de SOCIO FORMADOR, ofrecer conferencias y talleres que brinden conocimientos y desarrollen competencias que sean de utilidad para los alumnos y de interés para el "SOCIO FORMADOR"
 - xi. No otorgar apoyo económico a los alumnos por el desarrollo del Servicio social comunitario o profesional
- II. SERÁN OBLIGACIONES A CARGO DE "UNIVERSIDAD TECMILENIO":**
- i. En el caso del semestre/tetramestre , determinar al colaborador que dará seguimiento al desempeño del alumno con el "SOCIO FORMADOR", quien se encargará de revisar una bitácora con los avances.
 - ii. Atender oportunamente los reportes que el "SOCIO FORMADOR" llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén realizando su SERVICIO SOCIAL cuando por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio que goce la organización, debiendo la "UNIVERSIDAD TECMILENIO" considerar iniciar un Comité Disciplinario.
 - iii. Informar a los alumnos de "UNIVERSIDAD TECMILENIO" de las alternativas/programas para realizar SERVICIO SOCIAL con el "SOCIO FORMADOR", del número de plazas disponibles y de los requisitos.
 - iv. Hacer promoción de los eventos que se organicen en conjunto con el "SOCIO FORMADOR" para convocar a los alumnos y egresados para que asistan.
- E. SEGURO DE ACCIDENTES PARA ALUMNOS:** Para el caso en que el alumno sufra un accidente o lesión, éste contará con un seguro de accidentes personales, mismo que deberá ser adquirido **o reemplazado por una póliza personal** al momento de su inscripción en "UNIVERSIDAD TECMILENIO", por lo que en caso de accidente, las partes reconocen y aceptan que el seguro mencionado será el que se utilice para brindar la atención necesaria en caso de que ocurra algún accidente al estudiante dentro del "SOCIO FORMADOR" y/o del trayecto que el estudiante realice de la "SOCIO FORMADOR" a su casa y/o a la escuela, y viceversa, quedando fuera las partes de cualquier reclamación en la que pudieran verse involucradas por algún accidente ocasionado directa e indirectamente con la prestación del SERVICIO SOCIAL.
- F. RESPONSABILIDAD PATRONAL:** Las partes acuerdan que este acuerdo no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente acuerdo y/o con equipo de cualquiera de las partes.
- G. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de "SOCIO FORMADOR" o de "UNIVERSIDAD TECMILENIO", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, debiendo identificarla plenamente como tal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.
- H. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual" de la parte contraria. para efectos de este contrato, "propiedad intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de las partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que

sea resultado de la propiedad intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente contrato, deberán ser devueltos a su propietario.

- I. **PROTECCIÓN DE DATOS:** Las partes se comprometen a mantener bajo estricta secrecía y confidencialidad los DATOS PERSONALES que les hayan sido y le serán proporcionados por la otra parte, para que cumpla con el objeto del presente acuerdo. Por DATOS PERSONALES debe entenderse aquella información relacionada con el personal de cualquiera de las partes y los alumnos que realizarán su SERVICIO SOCIAL, y de aquellos datos que se consideren DATOS PERSONALES (incluso los Datos Personales Sensibles) de acuerdo con la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento
- J. **PRECIOS PREFERENCIALES:** Sin perjuicio a lo pactado en las cláusulas que anteceden, las partes acuerdan en que "UNIVERSIDAD TECMILENIO" podrá otorgar al "SOCIO FORMADOR", según su disponibilidad, los descuentos y/o precios preferenciales que para tal efecto las partes acuerden mediante escrito firmado con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Los descuentos y/o precios preferenciales se ofrecerán de acuerdo con la capacidad y disponibilidad de "UNIVERSIDAD TECMILENIO", pudiendo variar estos de un período a otro, y que para tal efecto deberán ser solicitados por el SOCIO FORMADOR al correo electrónico institucional de "UNIVERSIDAD TECMILENIO": alianzas@servicios.tecmilenio.mx."

- K. **RECONOCIMIENTO DEL ACUERDO.** El presente acuerdo constituye la plena, total y única manifestación de la voluntad de las partes, por lo que cualquier acuerdo, escrito y/o notificación previa a este instrumento, sea de manera escrita o verbal, que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente, queda sin efecto alguno, por lo que ninguna de las partes se reserva acción o derecho alguno que ejercer, derivado de cualquiera de dichos actos previos a la fecha de firma del presente.
- L. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es firmado mediante firma autógrafa el día 8 de febrero de 2022, o bien, por medios electrónicos (Firma Electrónica o Firma Electrónica Avanzada "e. Firma") en la fecha en que señale la misma firma en atención a las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el art. 89 y 89 bis, en relación con el artículo 97 del Código de Comercio en relación con las formas de autorización por medios electrónicos y sus definiciones, y lo contenido en la fracción I, del artículo 1803 del Código Civil Federal en relación con las formas de obtención del consentimiento, considerando la firma facsímil.

"UNIVERSIDAD TECMILENIO"



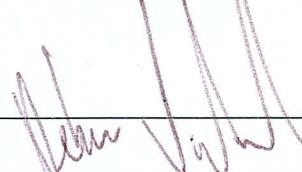
Lizeth Verónica Valdez Meza

Directora de Campus

P.A. Francisco López Moreno

Director de Profesional

"EL "SOCIO FORMADOR""



Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez

Directora del Instituto Sonorense de la Juventud